RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 260
DE 19 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. PC-MB-CMA-001-2026, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BERBEO"

El Alcalde Municipal de BERBEO - BOYACÁ, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, articulo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y tas autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

"Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y granizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en fa Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que /os afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de /os particulares".

La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia se establece que el municipio

como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Actualmente el Municipio de Berbeo del Departamento de Boyacá el servicio de alcantarillado es prestado por la Unidad Municipal de Servicios públicos domiciliarios del Municipio de Berbeo la cual se encarga de la prestación de estos servicios; por su antigüedad en las redes de alcantarillado hace que en muchas casas se presenten fallas y fugas que desestabilizan los terrenos urbanos como los aledaños a ellos.

En cuanto al mantenimiento de redes no se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo o rutinario y de reparación de redes de alcantarillado, se tiene identificado un (1) punto de vertimiento con sistema de tratamiento de agua residual. El efluente es conducido hacia la quebrada Agua Blanca. El plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV fue formulado por el municipio y aprobado por Corpoboyacá con resolución 3489 del 3 de octubre de 2018 con una vigencia de 10 años.

Teniendo en cuenta que el Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Berbeo fue diseñado en el año 2009 y con base en el aumento poblacional, las deficiencias estructurales, operativas y de capacidad identificadas en el sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Berbeo, se hace necesaria la formulación y estructuración de un nuevo Plan Maestro de Alcantarillado como instrumento técnico de planificación que permita diagnosticar el estado actual del sistema, proyectar la demanda futura, evaluar alternativas de optimización y definir las inversiones requeridas a corto, mediano y largo plazo para asegurar la sostenibilidad del servicio.

Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en los estudios técnicos existentes, los cuales evidencian problemáticas asociadas a la antigüedad de varios tramos de la red del sistema de Alcantarillado, presencia mayoritaria de tuberías con más de veinticinco (25) años de instalación, insuficiencia técnica, falta de recursos y graves impactos ambientales, lo que exige una planeación articulada con el desarrollo urbano y políticas de saneamiento sostenible. Estas condiciones generan afectaciones operativas, incremento en los costos de mantenimiento y un impacto negativo en la calidad del servicio prestado a la comunidad.

La Administración Municipal en su Plan de Desarrollo, “UNA NUEVA HISTORIA DE PROGRESO PARA BERBEO” contempla lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	UNA NUEVA HISTORIA PROGRESO SOCIAL PARA BERBEO
PROGRAMA:	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
DESCRIPCIÓN ROGRAMA:	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PRODUCTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Que el Municipio de Berbeo, formuló proyecto para la **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BERBEO"**

Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se presentó una propuesta.

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
OSPAM INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.003.346-5	OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN C.C. 1.049.606.085 de Tunja

Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual se respondieron las observaciones presentadas.

Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: "*Habiendo sido verificada la oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que* ***OSPAM INGENIERIA S.A.S.****, con NIT. 901.003.346-5, representada legalmente por* ***OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN****, identificado con C.C. 1.049.606.085 de Tunja,* ***CUMPLE*** *con todos los requisitos HABILITANTES, se corre traslado del informe de evaluación conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso y se recomienda adjudicar el contrato al proponente".*

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. PC-MB-CMA-001-2026, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BERBEO", a **OSPAM INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 901.003.346-5, representada legalmente por **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con C.C. 1.049.606.085 de Tunja, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000,00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución al señor **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con C.C. 1.049.606.085 de Tunja**.**

ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE como Supervisor del Contrato a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Berbeo. Quien velará por los intereses superiores de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato

ARTICULO CUARTO. Ordénese la celebración del correspondiente contrato

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal Berbeo a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026

SEBASTIAN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal